

NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2021 00047-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	MARTHA ISABEL CABEZAS DIAZ
DEMANDADA	CESAR AUGUSTO HERRERA TRIANA

Informe secretarial: Señora Juez a su despacho el proceso de la referencia, la parte actora no ha surtido la notificación personal del demandado. Sírvasse proveer.
Soledad, 18 de octubre de 2022.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Dieciocho (18) de octubre del dos mil veintidós (2022)

En atención al anterior informe secretarial, revisado el expediente se advierte que el demandante no ha cumplido con la carga de notificación personal a la demandada. Así las cosas, se requerirá a la parte demandante a fin que de cumpla con la carga impuesta en auto de fecha 09 de abril de 2021 dentro del término de treinta (30) días, so pena de decretarse el Desistimiento Tácito de la acción, de conformidad con el inciso 2º del numeral 1º del artículo 317 del C.G.P.

En ese sentido, cabe resaltar que muy a pesar de los dispuesto en la ley 2213 de 2022,, dicha diligencia de notificación deberá efectuarse conforme lo previsto en el Art. 291 y S.s. del C.G.P., toda vez que en el acápite de "NOTIFICACIONES" no se señaló dirección de correo electrónico del extremo pasivo.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: Requiérase a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, proceda a realizar las diligencias pertinentes para surtir la notificación del demandado CESAR AUGUSTO HERRERA TRIANA. La diligencia deberá contraerse al envío de las comunicaciones y avisos de notificación por el correo pertinente en la dirección donde esta reside y el allegamiento al expediente de las respectivas constancias de envío y copias de la providencia que se notifica, así como el correspondiente traslado, conforme lo previsto en el Art. 291 y ss. del C.G.P., por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Edificio Palacio de Justicia
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico
j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 02 de NOVIEMBRE 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 161 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ